



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 8 de Agosto del 2002.

P.O. N° 96

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** No. 5 mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a efectuar la Licitación de un Proyecto de Confinamiento Controlado de Residuos Sólidos municipales no peligrosos a través de un Relleno Sanitario..... 2
- ACUERDO** Delegatorio de facultades del Ejecutivo del Estado a la Secretaría General de Gobierno..... 3
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se establece un término adicional para la renovación del parque vehicular..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada **COLEGIO MANTE, Asociación Civil**, el cambio de planes y programas de estudios de educación secundaria técnica bajo los cuales ha venido funcionando su auspiciada, la escuela secundaria técnica **MANTE**, para impartir en su lugar, estudios de educación general, en Ciudad Mante, Tamaulipas. (ANEXO).
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION** con especialidad en **RECURSOS HUMANOS**, que en el nivel superior, imparte el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A. C.**, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, que en el nivel superior, imparte el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A. C.**, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 9
- REGLAMENTO** de Transporte del Estado de Tamaulipas. (ANEXO).

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** a la **C. Ericka Galván Padilla**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (3ª. Publicación). ANEXO
- EDICTO** al **C. Alejandro Cayetano Reyna Guzmán**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (3ª. Publicación) ANEXO
- EDICTO** al **C. Juan Carlos Segovia González**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (3ª. Publicación) ANEXO
- EDICTO** al **C. Víctor Manuel Martínez Méndez**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (3ª. Publicación) ANEXO
- EDICTO** al **C. Manuel Salinas Galindo**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (3ª. Publicación) ANEXO
- EDICTO** al **C. Marcos Ulises Hinojosa García**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (3ª. Publicación) ANEXO
- EDICTO** al **C. Rodimiro Baldovinos Arrison**, Ex-servidor Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (3ª. Publicación) ANEXO

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

- CONVOCATORIA** de Licitación Pública Nacional de Contrato de Prestación de Servicios para la Construcción, Equipamiento y Operación de un Relleno Sanitario en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:

“Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 62 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 5

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A EFECTUAR LA LICITACION DE UN PROYECTO DE CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS A TRAVES DE UN RELLENO SANITARIO.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas a efectuar la licitación de un proyecto de confinamiento controlado de residuos sólidos municipales no peligrosos a través de un relleno sanitario en la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, sobre un predio con una superficie de 11-27-74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de Agosto del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARQ. ALVARO VILLANUEVA PERALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. ELISEO CASTILLO TEJEDA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN ANGEL IBARRA TAMEZ.- Rúbrica.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCAVA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículo 91 fracción XI de la Constitución Política local, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1° fracción I, 8° fracciones IV, VI y XVII, 10 fracciones XXV y XXVI y 43 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función del Estado regular y organizar el servicio de transporte público, atribución que en la presente administración se ha convertido en uno de los aspectos a atender en forma prioritaria, debido al impacto y trascendencia que en la comunidad tamaulipeca se tiene.

SEGUNDO: Que con el ánimo de darle una mayor eficiencia y eficacia a los tramites derivados de la prestación del referido servicio, se estima necesario delegar determinadas funciones en la Dependencia correspondiente, que permita brindar una atención más ágil y rápida, en beneficio de los prestadores del servicio, en particular y de la sociedad, en general.

TERCERO: Que bajo este contexto, la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, permite, al titular de una concesión del servicio público de transporte de pasajeros, a enajenar, a favor de otro, los derechos y obligaciones que de ésta se derivan, previa autorización del Ejecutivo del Estado, por lo que, en aras de un funcionamiento integral del servicio, es necesario instrumentar mecanismos legales más accesibles para aquellos que pretendan disponer de ese derecho, simplificando el trámite respectivo.

En atención a lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTICULO UNICO.- Se delega a la Secretaria General de Gobierno, la facultad de autorizar la enajenación de los derechos y obligaciones que se derivan de una concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, en los términos del artículo 43 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de la facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI de la Constitución Política del local, 2 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1° fracción I, 5°, 8° fracciones VI y XVII de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el acelerado crecimiento de los centros de población del Estado, sobre todo el de las grandes ciudades, provocó que los supuestos y procedimientos establecidos en materia de transporte público por la Ley de Tránsito y Transporte expedida en 1987, quedaran obsoletos, trayendo como consecuencia que el referido servicio actualmente se encuentre convertido en un complejo problema social; por ello, la administración a mi cargo, conciente de que la población reclama un transporte público digno, seguro, eficiente y eficaz, se ha propuesto emprender una reorganización sustancial que permita mediante la modernización, brindarle a la ciudadanía un transporte público con las características antes mencionadas.

SEGUNDO.- Que dentro de la reorganización y modernización del transporte público, referidas en el considerando anterior, y con la finalidad de establecer las bases para ordenar, prestar y supervisar el servicio público de transporte, así como utilizar y aprovechar la infraestructura vial de jurisdicción estatal para la prestación de este servicio establecer las normas de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de transporte, mediante Decreto número 668, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 19, de fecha 12 de febrero del presente año, se expidió la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, la cual derivó de una iniciativa presentada por el Ejecutivo a mi cargo.

TERCERO.- Que el artículo 92 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, establece la antigüedad del modelo que deben tener los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, y a su vez, el Artículo Cuarto Transitorio de la misma, indica los plazos en que debe renovarse el parque vehicular; el objetivo de tales disposiciones, es que mediante el uso de vehículos nuevos o de modelos recientes, se asegure la eficiente prestación del servicio de transporte público de pasajeros, pues actualmente la mayor parte de las unidades destinadas a tal servicio, superan los diez años de antigüedad, lo cual, lógicamente incrementa las posibilidades de fallas y accidentes, amén de que en las circunstancias en que operan, la emisión de gases contaminantes se eleva considerablemente, en comparación con vehículos de reciente modelo; ahora bien, no obstante haberse establecido un plazo de ciento ochenta días para que los concesionarios del transporte público se ajustarán a lo previsto por el artículo 92 del ordenamiento legal señalado, en la práctica, éste término ha sido insuficiente para cumplir con tal fin, pues aún cuando ha existido la disponibilidad de los prestatarios del servicio público para cumplir con lo anterior, sólo el 30% del parque vehicular ha sido renovado, en virtud de que existen factores que no están al alcance de todos los prestadores del servicio que se encuentran registrados en el padrón que para tal efecto lleva la Dirección General de Transporte y Vialidad, entre los que destaca, la insuficiencia de vehículos en el mercado para cubrir, en el tiempo establecido, la demanda de unidades que se requiere para la renovación total del parque vehicular, circunstancia esta considerada como causa de fuerza mayor para el cumplimiento de dicha obligación, en los términos del artículo 1167 del Código Civil para el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad a lo anterior, y con base en lo establecido por los artículos 1° fracción I y 8° fracciones VI y XVII de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, se considera necesario establecer un término adicional y suficiente a aquellos concesionarios del servicio público del transporte de pasajeros que se comprometan ante la autoridad competente al cambio de su unidad y justifiquen, de manera fehaciente, la iniciación de trámites tendientes a la adquisición de un vehículo que reúna los requisitos exigidos por la legislación de la materia; esto seguro de que la medida adoptada coadyuvará al cumplimiento de la ley y, como consecuencia, a la reorganización y modernización del transporte público en el Estado.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: El Ejecutivo del Estado, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, propiciará el cumplimiento de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: Los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en el Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, gozarán de un plazo de hasta 24 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a fin de renovar el parque vehicular, en los términos del artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO: Los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, como requisito para gozar del plazo a que se refiere el resolutivo precedente y para seguir prestando este servicio, en tanto realicen la renovación del parque vehicular, deberán suscribir, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, ante la Dirección General de Transporte y Vialidad de la Secretaría General de Gobierno, la Carta - Compromiso establecida por ésta, así como justificar, de manera fehaciente, la iniciación de trámites tendientes a la adquisición de un vehículo que reúna los requisitos exigidos por la legislación de la materia. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la revocación de la concesión.

ARTICULO CUARTO: Las acciones y procedimientos que deriven de lo establecido en los resolutivos precedentes, deberán realizarse por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Transporte y Vialidad.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de agosto del dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 6 de abril de 2001, el licenciado **JESUS MANUEL MALDONADO LUGO**, representante legal de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A. C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y programas de estudio para impartir, por la mencionada institución educativa, **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, con especialidad en **RECURSOS HUMANOS**, en el nivel superior, plan semestral, modalidad semiescolarizada, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 27 de mayo de 1997. contenida en la escritura pública número 305, del Volumen IX, otorgada ante la fe de la licenciada MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, Notario Público número 245, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; misma, que tiene como objeto social, entre otras, la impartición de educación en todos los tipos y niveles como lo son los de básico, medio superior y superior, cualquier enseñanza comprendida en el sistema educativo nacional y de la capacitación y formación para el trabajo, educación que en su impartición cubrirá todas las áreas y disciplinas del conocimiento humano y científico, tecnológico, artístico y cultural en general, así como diversos oficios, implementando dentro de los estudios de nivel superior, los postgrados relativos a todas las áreas, especialidades o campos disciplinares.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito, formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando Primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, el titular de dicha dependencia, a través del oficio número SECyD/ SP 0205 /2002, de fecha 25 de febrero del presente año y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma Ley, consideró procedente que el Ejecutivo local otorgue, al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, el reconocimiento de validez oficial de estudios y aprobación al plan y programas de estudio para impartir, en el nivel superior, **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, con especialidad en **RECURSOS HUMANOS**, en plan semestral y modalidad semiescolarizada, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12, fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, con especialidad en **RECURSOS HUMANOS**, para que en el nivel superior, plan semestral y modalidad semiescolarizada imparta el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A. C.**, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **NMS/23/10/2001**.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueban el plan y los programas correspondientes a los estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, con especialidad en **RECURSOS HUMANOS** señalados en el artículo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**MAESTRIA EN ADMINISTRACION
ESPECIALIDAD EN RECURSOS HUMANOS**

**PLAN DE ESTUDIOS
CURSO PROPEDEUTICO**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Administración	-	20	20	2
Economía	-	20	20	2
Redacción Técnica	-	20	20	2
Inglés	-	20	20	2
T O T A L	-	80	80	8

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Sociología y Marco Legal de las Organizaciones	40	20	60	6
Administración de Recursos Humanos	40	20	60	6
Contabilidad Administrativa	40	20	60	6
Administración Financiera	40	20	60	6
Metodología de la Investigación	40	20	60	6
T O T A L	200	100	300	30

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Planeación Estratégica	40	20	60	6
Comunicación y Comportamiento Organizacional	40	20	60	6
Administración de la Producción	40	20	60	6
Métodos Cuantitativos y Estadística para Administración	40	20	60	6
Seminario de Tesis I	40	20	60	6
T O T A L	200	100	300	30

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Formulación y Evaluación de Proyectos	40	20	60	6
Desarrollo Organizacional y Calidad Total	40	20	60	6
Mercadotecnia y Estrategias Competitivas para Empresas	40	20	60	6
Informática Administrativa	40	20	60	6
Seminario de Tesis II	40	20	60	6
TOTAL	200	100	300	30

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Diagnóstico y Control Administrativo y Ética en los Negocios	40	20	60	6
Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo de Recursos Humanos	40	20	60	6
Teorías Gerenciales y Liderazgo Ejecutivo	40	20	60	6
Seminario de Administración de la Calidad y Productividad	40	20	60	6
Administración de Sueldos y Salarios y Seguridad Social	40	20	60	6
Elaboración de Tesis	-	400	400	20
TOTAL	200	500	700	50
TOTAL GENERAL	800	880	1680	148

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, para que a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se les otorga reconocimiento de validez oficial, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral denominada "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A. C.**, a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, por lo que hace a los estudios que se les otorga reconocimiento por el presente Acuerdo, queda obligada a otorgar becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO SEXTO.- La citada institución, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se les otorga reconocimiento de validez oficial y de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó, y fecha y número del Periódico Oficial en que se publique.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes; así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en este Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento que mediante este Acuerdo se otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- Notifíquese el presente al licenciado **JESUS MANUEL MALDONADO LUGO**, representante legal de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, para que su representada observe los requisitos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 6 de abril de 2001, el licenciado **JESUS MANUEL MALDONADO LUGO**, representante legal de la persona moral denominada "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y programas para impartir, por la mencionada institución educativa, estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, en el nivel superior, plan semestral, modalidad semiescolarizada, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", A.C., es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 27 de mayo de 1997, contenida en la escritura pública número 305, del Volumen IX, otorgada ante la fe de la licenciada MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, Notario Público número 245, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; misma, que tiene como objeto social, entre otras, la impartición de educación en todos los tipos y niveles como lo son los de básico, medio superior y superior, cualquier enseñanza comprendida en el sistema educativo nacional y de la capacitación y formación para el trabajo, educación que en su impartición cubrirá todas las áreas y disciplinas del conocimiento humano y científico, tecnológico, artístico y cultural en general, así como diversos oficios, implementando dentro de los estudios de nivel superior, los postgrados relativos a todas las áreas, especialidades o campos disciplinares.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito, formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando Primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, el titular de dicha dependencia, mediante oficio número SECyD/ SP 0206 /2002, de fecha 25 de febrero del presente año y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma Ley, consideró procedente que el Ejecutivo del Estado otorgue, al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, el reconocimiento de validez oficial de estudios y aprobación al plan y programas para impartir, en el nivel superior, los estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, en plan semestral y modalidad semiescolarizada, en el domicilio ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12, fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION**, para que en el nivel superior, plan semestral y modalidad semiescolarizada imparta el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, en el domicilio ubicado calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Lauro Aguirre, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **NS/22/10/2001**.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueban el plan y los programas correspondientes a los estudios de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION** señalados en el artículo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

MAESTRIA EN ADMINISTRACION

**PLAN DE ESTUDIOS
CURSO PROPEDEUTICO**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Administración	-	20	20	2
Economía	-	20	20	2
Redacción Técnica	-	20	20	2
Inglés	-	20	20	2
T O T A L	-	80	80	8

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Sociología y Marco Legal de las Organizaciones	40	20	60	6
Administración de Recursos Humanos	40	20	60	6
Contabilidad Administrativa	40	20	60	6
Administración Financiera	40	20	60	6
Metodología de la Investigación	40	20	60	6
T O T A L	200	100	300	30

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Planeación Estratégica	40	20	60	6
Comunicación y Comportamiento Organizacional	40	20	60	6
Administración de la Producción	40	20	60	6
Métodos Cuantitativos y Estadística para Administración	40	20	60	6
Seminario de Tesis I	40	20	60	6
T O T A L	200	100	300	30

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Formulación y Evaluación de Proyectos	40	20	60	6
Desarrollo Organizacional y Calidad Total	40	20	60	6
Mercadotecnia y Estrategias Competitivas para Empresas	40	20	60	6
Informática Administrativa	40	20	60	6
Seminario de Tesis II	40	20	60	6
TOTAL	200	100	300	30

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Diagnóstico y Control Administrativo y Ética en los Negocios	40	20	60	6
Relaciones Humanas y Estrategias de Negociación	40	20	60	6
Organización y Administración de Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas	40	20	60	6
Métodos Cuantitativos para Decisiones Gerenciales	40	20	60	6
Relaciones Industriales y Solución de Problemas Administrativos	40	20	60	6
Elaboración de Tesis	-	400	400	20
TOTAL	200	500	700	50
TOTAL GENERAL	800	880	1680	148

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, para que a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se les otorga reconocimiento de validez oficial, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, por lo que hace a los estudios que mediante el presente se les otorga reconocimiento de validez oficial, queda obligada a otorgar becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO SEXTO.- La citada institución, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se les otorga reconocimiento de validez oficial y de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó, y fecha y número del Periódico Oficial en que se publique.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**". **A.C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en este Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de reconocimiento que mediante este Acuerdo se otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- Notifíquese el presente al licenciado **JESUS MANUEL MALDONADO LUGO**, representante legal de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL**", **A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, para que su representada observe los requisitos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Por acuerdo unánime del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Altamira y en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de Tamaulipas, a la Ley de Obra Pública para el Estado y disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas o grupos organizados de ella, que deseen participar en la licitación pública que se desarrollará en tres etapas para la adjudicación del siguiente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y OPERACION DE UN RELLENO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

No. DE LICITACION	UBICACION	PERIODO DE VENTA DE BASES Y COSTOS	VISITA Y JUNTA DE ACLARACIONES DIRECCION DE ECOLOGIA	APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA	APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA
COP/LP/011-02	Municipio de Altamira	13 al 21 de junio del 2002 \$20 000.00	19 de junio del 2002 de 10:00 a 12:00 Horas	5 de julio del 2002	12 de julio del 2002
FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE OBRA	ENTREGA DE FIANZAS	FECHA DE TERMINACION DE OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
17 de julio del 2002	24 de julio del 2002	29 de julio del 2002	05 de agosto del 2002	30 de septiembre del 2002	\$20,000,000.00

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, una vez realizada la evaluación de las proposiciones se adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La licitación se podrá declarar desierta si ninguna persona presenta posturas o no cumple con los artículos solicitados por la convocante.

El licitante adjudicado deberá financiar con recursos propios la totalidad de la inversión para cumplir con las cláusulas contractuales motivo de la presente licitación. Asimismo, todo licitante para poder participar deberá cubrir el costo de los estudios del terreno propuesto y elaboración del proyecto ejecutivo, mismo que no será resarcido por el Ayuntamiento, aun cuando no le sea adjudicado en contrato

DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA REVISION PREVIA:

- 1.- Por escrito de que pretenden participar.
- 2: Demostrar la experiencia y capacidad técnica mínima de un año de acuerdo con las características del contrato de referencia con curriculum vitae.
- 3.- Demostrar que actualmente opera por lo menos un Relleno Sanitario, dentro del territorio nacional.
- 4.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, con sello de Registro Público de la Prppiedad y Comercio actualizado de la cámara correspondiente.
- 5.- Registro actualizado de la cámara correspondiente.
- 6.- Comprobación del capital contable solicitado con la última Declaración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y opcionalmente solicitud mediante estados financieros auditados.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

PAPA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS:

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados para su compra, a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en los horarios de 09:00 a 15:00 Hrs. En el domicilio de la convocante arriba mencionado.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs. a la dirección de la convocante.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra siendo obligatorio adquirirlas para participar.

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. PEDRO ZALET A ALONSO.- Rúbrica.- Ciudad
Altamira, Tams. a 10 de junio del 2002.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 8 de Agosto del 2002.

NUMERO 96

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 541/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MIJES RANGEL por denuncia de SUSANA PARTIDA GUEVARA, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por DOS VECES de diez en diez días deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de la presente sucesión.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2349.- Julio 30 y Agosto 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de julio del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 751/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los señores AMBROSIO TRUJILLO MENDOZA Y TRINIDAD VEGA TRISTAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de julio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2350.- Julio 30 y Agosto 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, bajo el Número 00371/2002, promovidas por la C. GLORIA REYES DE LA TORRE, a fin de que por resolución judicial se decrete que la compareciente tenga más de veinticinco años de poseer el predio ubicado en calle Juárez número 402 esquina con calle Altamirano colonia Emilio Carranza en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 577.17 metros cuadrados, enclavado en las medidas y superficie que le corresponde conforme al plano anexo, y que en consecuencia se inscriba dicha posesión en el Registro Público de la Propiedad del Estado, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de Tampico que circula en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento público.- Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de junio del año dos mil dos.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2354.- Julio 30, Agosto 8 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha uno de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 404/998, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por VIRGINIA CARDOZA PADILLA DE ROSALES, en contra de RUBÉN MARTÍNEZ TREVIÑO, el Titular del Juzgado Lic. Lamberto García Álvarez, ordenó de nueva cuenta sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien

inmueble embargado en el proceso, únicamente por el 50% (cincuenta por ciento) de derechos que el demandado tenga sobre el inmueble a rematar consistente en:

Lote de terreno urbano y casa habitación, ubicado en 16 de septiembre, número 1306 Lote 5, manzana 1, zona II ex ejido Presa La Laguna, hoy Colonia La Amistad de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 30.00 M. Con casa No. 1308, AL SUR EN 30.00 M. Con casa No. 1304, AL ORIENTE EN 10.00 M. Con propiedad particular, y AL PONIENTE EN 10.00 M. Con Calle 16 de septiembre, con una superficie de 300.00 M2.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados al inmueble, la que asciende a \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

2366.- Agosto 1 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NOÉ RAMÍREZ DE LA FUENTE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 223/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ERIKA FLORES FLORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I.- La disolución del Vínculo Matrimonial que legalmente nos une.

II.- La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo.

III.-La disolución de la Sociedad Conyugal.

VI.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2002.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2381.-Agosto 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. RAYMUNDO RAMÍREZ VELEZ.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 189/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN ARREDONDO VICTORINO, en contra de RAYMUNDO RODRÍGUEZ VELEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El Divorcio Necesario por las causales previstas en el número 249 fracción XI y XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B).- Pérdida de la Patria Potestad de nuestros menores hijos de nombres Esmeralda y Rosario Anahí de apellidos Rodríguez Arredondo.- C).- Pago de alimentos, después de ejecutado el Divorcio.- D).- El pago de las costas y gastos que se originen por el presente asunto; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 12 de julio del 2002.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2382.-Agosto 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ILIANA PÉREZ ENRIQUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 657/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ELISEO MORALES CRUZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con la C. ILIANA PÉREZ ENRIQUEZ. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2383.-Agosto 6, 7 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1183/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO SANTIAGO CANDELARIO ARÉCHIGA GUAJARDO, en contra de TEODORO AYALA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno Agrícola No. 2,219 Sección 46-1-Z, Unidad Segunda, del Distrito de Riego 04 Don Martín, Distrito de Riego 04 Don Martín Anáhuac Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 825.00 metros con lote 2206, 2207; al Sur en 670.00 metros con Lote 2,211; al Oriente en 950.00 metros con el Canal Principal y al Poniente en 875.00 metros con lote 2,207 y 2,201. Y valuado por los peritos en la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2384.-Agosto 6, 8 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 1054/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de endosatario en

procuración de ERNESTO MANZUR ARZOLA, en contra de JESÚS NAVA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Un bien inmueble, compuesto de una superficie de 280.81 M2, ubicado en calle Zinnia, número 1554, del Fraccionamiento Residencial Campestre de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.853 metros, con calle Zinnia; AL SUR, en 9.853 metros, con lote cinco, del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad; AL ESTE, en 28.50 metros con lote 24 de interés social; y AL OESTE, en 28.50 metros con lote 7 de interés social; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; con los siguientes datos de registro; Sección I, Número 56307, Legajo 1127, de fecha 7 de mayo de 1984, municipio de esta ciudad, con un valor pericial de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, con rebaja del 20% del valor que fue dado, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS para que tenga verificativo la diligencia en remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de julio del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2385.-Agosto 6, 8 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO JEREZ DEL ÁNGEL, bajo Número de Expediente 398/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello.- Se expide el presente Edicto para su publicación a los veintiséis días del mes de junio del dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.- Rúbrica.

2402.-Agosto 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Judicial del Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de mayo del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LIDIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ y JORGE CORDOBA TRINIDAD, quienes fallecieron el 14 catorce de Julio de 1990 mil novecientos noventa, y el día 2 dos de agosto de 1985, mil novecientos ochenta y cinco ambos en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los Ciudadanos JORGE CORDOBA MARTÍNEZ y MARÍA ANTONIA CORDOBA MARTÍNEZ, y por el presente que se publicará un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Es dado el presente en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil de Tampico, Tamaulipas, a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2002.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2403.-Agosto 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VEGA GONZÁLEZ, bajo Número de Expediente 419/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de quince días contados a partir de última publicación comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello.- Se expide el presente Edicto para su publicación a ocho de julio del dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.- Rúbrica.

2404.-Agosto 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILA SÁNCHEZ SOTO, quien falleció el (17) diecisiete de abril de 1999, Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por el C. SALVADOR SÁNCHEZ SOTO registrado bajo el Expediente Número 475/2002, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a los (9) nueve días del mes de julio del 2002 dos mil dos.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2405.-Agosto 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 25 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 645/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO AGUIRRE MONTALVO denunciado por JOSEFINA SALAZAR SAUCEDO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de julio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2406.-Agosto 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de julio del presente año, dentro del Expediente Número 511/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de DAVID CHARLES GARCÍA, promovido por DAVID ARMANDO CHARLES VARGAS, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2407.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 532/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO LÓPEZ TORRES, por denuncia de MARÍA VIDAL CASTILLO RAMÍREZ, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2408.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 678/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO ALONSO LUNA promovido por DANIEL ALONSO GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los doce días del mes de julio del dos mil dos.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2409.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 488/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. EPIGMENIA SILVA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de junio del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2410.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 82/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALTAGRACIA GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, promovido por SALOMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, vecina que fue del Municipio de Villa Mainero, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 12 de julio del 2002.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2411.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 31/07/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 231/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ESPINOZA RAMÍREZ Y

MICAELA GÁMEZ GÁMEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle Hidalgo entre 6 y 7 número 713 zona centro de esta Ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2412.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil dos, el Expediente Número 00380/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. BLAS SALAZAR GUERRERO, denunciado por el C. DANIEL SALAZAR VALDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de abril del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2413.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha siete de junio del año dos mil dos, el Expediente Número 541/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora INÉS RESENDEZ DÍAZ, denunciado por el C. ROSALIO SALAZAR MEDINA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2414.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 598/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MICAELA VÁZQUEZ MOYA promovido por RIGOBERTO CASTILLO VÁZQUEZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los once días del mes de junio del dos mil dos.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2415.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 738/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME ROMULO GARZA TERRAZAS, denunciado por MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

2416.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10/07/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA CASTAÑEDA

RAMÍREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Hidalgo y 14 de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2417.-Agosto 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 638/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA REYES DE ALMARAZ promovido por OSCAR ALMARAZ GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los ocho días del mes de julio del dos mil dos.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2418.-Agosto 8.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha cinco de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 667/95, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MEXIVAL BANPAIS, en contra de JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BARRERA y JOSEFA EDITH RODRÍGUEZ DE LA GARZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Predio urbano identificado como el lote número 2 "A" de la manzana 7 ubicado en la Calle Sierra Morena, en el fraccionamiento Villarreal en esta ciudad, cuyos datos de Registro son; Sección I, No. 94873, Legajo 1898, de fecha 3 de septiembre de 1993, de éste Municipio, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE, en 10.00 Mts. Con límite del fraccionamiento; AL SUR, en 10.00 Mts. Con calle Sierra Morena; AL ORIENTE, en 30.00 Mts. Con lote 2 "B" de la manzana 7; y al PONIENTE, en 30.00 Mts. Con lote 1 de la manzana 7, el cual fue valuado por los peritos valuadores en la cantidad de \$309,300.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), A LAS ONCE HORAS (11:00).

Cd. Victoria, Tam., a 11 de julio del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2421.-Agosto 8 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio de este año, dictado en el Expediente Número 748/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de los CC. JOSÉ JESÚS ÁGUILA GUEVARA Y YOLANDA HERRERA GARCÍA DE ÁGUILA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: Terreno y Construcción Ubicado en Calle Puerto Marquez número 114, del Fraccionamiento Residencial los Cedros, del Municipio de Ciudad Madero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dieciocho metros con el lote cuatro.- AL SUR.- en dieciocho metros con el lote seis.- AL ESTE.- En ocho metros treinta y cinco centímetros con el lote diecisiete y.- AL OESTE.- En ocho metros treinta y cinco centímetros con calle Puerto Marquez, con una superficie total de 150.30 M2., constando de sala, comedor, cocina, dos recámaras y baño de área de lavado y hall, edad aproximada de 10 años conservación regular.- Con los siguientes datos de registro inscripción número 8302, Legajo 167, Sección I, de fecha tres de mayo de 1998, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial

fijado en los peritajes emitidos del bien inmueble, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, es dado el presente Edicto a los doce días del mes de julio del año dos mil dos.

Juez Octavo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2422.-Agosto 8 y 15.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 00021/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ramón Elizondo Asturias, apoderado de banca SERFIN, S.A. y continuado por el C. Lic. Juan José de la Garza Govea, en contra de los CC. AGUSTIN OSORIO GÓMEZ Y MARÍA DE JESÚS PÉREZ DE OSORIO, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el existente, que se identifica como lote número siete, de la manzana noventa y uno, de la zona uno, ubicado en Avenida Insurgentes número trescientos dieciséis, del exejido Ursulo Galván, del municipio de villa González, Tamaulipas, con una superficie de mil seiscientos veintiún metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en dos medidas la primera de tres metros treinta y seis centímetros con calle Salvador Díaz Mirón, y la segunda en treinta y cinco metros cinco centímetros, con lote dos; AL SURESTE, en dos medidas la primera de treinta y siete metros quince centímetros, con lote dos, y la segunda en veintiún metros, sesenta y siete centímetros con lote seis; AL SUROESTE, en dos medidas la primera en veinticinco metros dieciocho centímetros y la segunda de once metros, treinta y cinco centímetros con Avenida Insurgentes; AL NOROESTE, en dos medidas, la primera de nueve metros noventa y cinco centímetros y la segunda de veintisiete metros ochenta centímetros, con lote uno: inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección primera, bajo el Número 92489, Legajo 1850, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa.- Con servicios municipales de luz, agua, drenaje, teléfono, pavimento asfáltico.

El cual cuenta con una construcción de mampostería con estructura de concreto en uno y dos niveles que corresponden a los locales comerciales y casa habitación, cinco locales comerciales con dos baños, la casa consta de sala de televisión, cinco recámaras, cocina, dos baños, escalera y terraza de media calidad, con una edad aproximada de 20 años de construcción con muros de block, aplanados de mezcla, plafón con tirol rústico, azulejo en baños, pisos de mosaico de pasta y de cemento pulido, escalera rampa de concreto, pintura vinílica, puertas de madera de pino, instalaciones ocultas, herrería de aluminio y cortinas metálicas en los locales.

Al cual se le asigna un valor pericial total de \$712,700.00 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es la primera publicación el día primero, la segunda en el intermedio y la tercera el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad; en los estrados del Juzgado de villa González, Tamaulipas, y en la puerta de la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien inmueble con una rebaja del 20% (veinte por ciento) sobre la postura por ser Segunda Almoneda.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 31 de julio del 2002.- La C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2423.-Agosto 8, 14 y 20.- 3v1.

**AVISO DE FUSIÓN
EXPORTAM, S.A. DE C.V.**

En asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 14 de diciembre del 2001 de Expor-tam, S.A. de C.V., los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad:

Los acuerdos Aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

- a) Se extinguirá la empresa Expor-tam, S.A. de C.V., por ser la empresa fusionada y subsistirá Almacenes Miramar, S.A. de C.V. como empresa fusionante.
- b) La fusión se efectúa tomando como base los Estados financieros de ambas sociedades, con cifras al 31 de diciembre del 2001.
- c) La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 31 de diciembre del 2001, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó que Almacenes Miramar, S.A. de C.V. como empresa fusionante pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión, tenía la empresa fusionada.
- d) Como consecuencia de la fusión Expor-tam, S.A. de C.V. pasará todos sus activos y pasivos a Almacenes Miramar, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por Expor-tam, S.A. de C.V. con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los balances de las empresas fusionante y fusionada, con cifras al 31 de diciembre del 2001.

Tampico, Tam., a 5 de julio del 2002.

ATENTAMENTE

Expor-tam, S.A. de C.V., Secretario del Consejo de Administración, LIC. ROBERT ALAN FLEISHMAN CAHN.- Rúbrica.

**EXPORTAM, S.A. DE C.V.
ANEXO DE BALANCE AL 31/12/01.**

ACTIVO

Circulante:	
CAJA Y BANCOS	\$ 370,868.04
INVERSIONES EN VALORES	2,815.29
CLIENTES FILIALES	513,363.97
IMPTOS. PAG. X ANTICIPADO	110,680.67
CLIENTES	957,943.81
DEUDORES FILIALES	409,448.99
IMPTOS. A FAVOR	222,305.25
INVENTARIOS	59,825.65
ANTICIPOS A PROVEEDORES	<u>100,615.86</u>
Total de Activo Circulante:	2,747,867.53
Fijo:	
EQUIPO DE COMPUTO	70,213.93
MUEBLES Y ENSERES	41,486.47
INVERSIONES EN ACCIONES OTRAS	<u>30,000.00</u>
Total de Activo Fijo	141,700.40
Diferido:	
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	156.61
ACTIVO INTANGIBLE	<u>82.00</u>
Total de Activo Diferido	<u>238.61</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u><u>2,889,806.54</u></u>

EXPORTAM, S.A. DE C.V.
ANEXO DE BALANCE AL 31/12/01.

PASIVO

Circulante:	
FILIALES	\$ 1,234,240.77
ACREEDORES DIVERSOS	632,465.27
Total del Pasivo Circulante:	1,866,706.04
Pasivo Diferido	
PASIVO MIN. ADICIONAL	288.00
PASIVO NETO PROYECTADO	4,181.00
ISR DIFERIDO L.P.	34,791.00
Total Pasivo Diferido	39,260.00
TOTAL DE PASIVO	1,905,966.04

CAPITAL

Capital Contable:	
CAPITAL SOCIAL	638,337.19
RESERVA LEGAL	42,534.60
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	388,601.25
EXCESO O INSUF. EN LA ACT. DEL CAP.	(215,593.95)
RESLTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	
RESULTADO DEL EJERCICIO	130,167.41
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	(206.00)
Total de Capital Contable	983,840.50
TOTAL DE CAPITAL	983,840.50
SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL	2,889,806.54

EXPORTAM, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/01

	Período	%	Acumulado	%
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS				
OTROS INGRESOS	\$ 389,306.49	.00 %	\$ 391,134.49	.00 %
ACTUAL. DE OTROS INGRESO	24.13	.00 %	35.20	.00 %
OTROS EGRESOS	4,914.59	.00 %	4,914.59	.00 %
TOTAL OTROS GASTOS Y PR	384,416.03	.00 %	386,255.10	.00 %
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES	88,253.19	.00 %	244,014.03	.00 %
IMPUESTOS				
ISR	4,489.71	.00 %	110,680.67	.00 %
ACTUALIZACIÓN DE IMPUEST	1,348.19	.00 %	3,165.95	.00 %
TOTAL DE IMPUESTOS	5,837.90	.00 %	113,846.62	.00 %
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	82,415.29	.00 %	130,167.41	.00 %

AVISO DE FUSIÓN

ALMACENES MIRAMAR, S.A. DE C.V.

En asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 14 de diciembre del 2001 de Almacenes Miramar, S.A. de C.V., los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad:

Los acuerdos Aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

- a) Subsistirá Almacenes Miramar, S.A. de C.V., por ser la empresa fusionante y se extinguirá Expor-tam, S.A. de C.V. por ser la empresa fusionada.
- b) La fusión se efectúa tomando como base los Estados financieros de ambas sociedades, con cifras al 31 de diciembre del 2001.
- c) La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 31 de diciembre del 2001, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó que Almacenes Miramar, S.A. de C.V. como empresa fusionante pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión, tenía la empresa fusionada.
- d) Como consecuencia de la fusión Expor-tam, S.A. de C.V. pasará todos sus activos y pasivos a Almacenes Miramar, S.A. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por Expor-tam, S.A. de C.V. con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.
- e) Almacenes Miramar, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas, que conforme a las disposiciones fiscales establecidas corresponden a Expor-tam, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.
- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los balances de las empresas fusionante y fusionada, con cifras al 31 de diciembre del 2001.

Altamira, Tam., a 5 de julio del 2002.

ATENTAMENTE

Almacenes Miramar, S.A. de C.V., Secretario del Consejo de Administración, LIC. ROBERT ALAN FLEISHMAN CAHN.-
Rúbrica.

ALMACENES MIRAMAR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001.

	ACTIVO CIRCULANTE	MES ACTUAL
111-000	CAJA	3,000
112-000	BANCOS	71,769
113-000	CUENTAS POR COBRAR	642,305
114-000	DEUDORES DIVERSOS	101,509
		<hr/> 818,582
	FIJO	
	IMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	5,992,090
	RVA. PARA DEPRECIACIÓN	-628,572
		<hr/> 5,363,518
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	66,839,608
	RVA. PARA DEPRECIACIÓN	-27,793,855
		<hr/> 39,045,753
	TOTAL ACTIVO FIJO	44,409,271
	DIFERIDO	
	GASTOS PAGADOS POR ATICIPADO	738,275
131-000	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	107
132-000	ACTIVO INTANGIBLE	167,585
133-000	SEGUROS PAG. POR ANTICIPADO	21,532
134-000	INTERESES POR DEVENGAR	9,218
135-000	SEGUROS POR DEVENGAR	1,659
136-000	IVA S/INTERESES POR DEVENGAR	1,292
137-000		<hr/> 939,668
138-000	TOTAL ACTIVO DIFERIDO	939,668
139-000	SUMA TOTAL ACTIVO	<hr/> <hr/> 46,167,521

Gerente General, ING. AMILCAR PLAZA CARRASCOSA.- Rúbrica.- Contador, FRANCISCO J. JIMÉNEZ RAMÍREZ.-
Rúbrica.

ALMACENES MIRAMAR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001.

MES ANTERIOR	PASIVO CIRCULANTE	MES ACTUAL
211-000	ACREEDORES DIVERSOS	747,375
214-000	DOCUMENTOS POR PAGAR	16,530
217-000	PROVEEDORES	308,286
218-000	FILIALES	167,323
219-000	FILIALES EMPLEADOS	<u>64</u>
	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	1,239,578
	PASIVO DIFERIDO	
238-000	PASIVO NETO PROYECTADO	50,751
239-000	PASIVO MÍNIMO ADICIONAL	168,746
240-000	ISR DIFERIDO L.P.	<u>13,044,737</u>
	TOTAL PASIVO DIFERIDO	<u>13,264,234</u>
	SUMA TOTAL PASIVO	14,503,812
	CAPITAL CONTABLE	
310-000	CAPITAL SOCIAL	2,250
311-000	ACTUALIZACION DEL CAP. SOCIAL	10,200,504
312-000	APORT. P/FUTUROS AUMENTOS	3,193,588
322-00	EXC. E INSUF. EN LA ACT. CAP.	34,111,356
324-000	CORRECCION X REEXPRESIÓN	-172,234
330-000	RESERVA LEGAL	578
331-000	ACT. DE LA RESERVA LEGAL	461,389
332-000	RESULTADO POR REORGANIZACIÓN	-902,346
350-000	UTILIDAD DEL EJERC. ANTERIOR	-13,801,328
360-000	UTILIDADES POR REPARTIR	314,402
361-000	ACT. DE UTIL. POR REPARTIR	-1,666,548
362-000	ACT. DEL RESULTADO DEL EJERC.	-1,512,547
340-000	Utilidad o Pérdida	<u>1,434,643</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>31,663,708</u>
	SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE	<u><u>46,167,521</u></u>

Gerente General, ING. AMILCAR PLAZA CARRASCOSA.- Rúbrica.- Contador, FRANCISCO J. JIMÉNEZ RAMÍREZ.- Rúbrica.

2420.- Agosto 8.-1v.